

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

CAD	MHR	YAB	MJO



FIJA 2º NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECHAZADOS PARA LA REGIÓN DEL BÍO BÍO, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2016", TRIPULANTES.

VALPARAISO, - 7 JUL. 2016

R. EX. Nº 2144 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882 de presupuestos para el sector público año 2016; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. Nº 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. Nº 131 del mismo Ministerio; en el Acuerdo Nº 8 de la Sesión Nº 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Enero de 2016; en las Resoluciones Exentas Nº 861 de Fecha 18 de Marzo de 2016, Nº 1.240 de Fecha 26 de Abril de 2016 y Nº 1.978 de fecha 21 de Junio de 2016, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016, mediante Acuerdo N° 8, la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, para el año 2016, de los cuales la suma de hasta M\$1.100.000.- (Mil cien millones de pesos), se destinaron para implementar el Programa de Capacitación de éste año.

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7º de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó Resolución Exenta N° 861 de fecha 18 de Marzo de 2016, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; las que fueron posteriormente modificadas en virtud de la dictación de la Resolución Exenta N° 1.240 de fecha 26 de Abril de 2016, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento contenido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), celebraron, con fecha 15 de Abril de 2016, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, por medio del cual el Fondo de Administración Pesquero se obliga a transferir la suma de hasta M\$1.080.000.- (Mil ochenta millones de pesos) al Servicio Nacional de Capacitación y empleo, para la ejecución del programa de Capacitación año 2016, el que fuera aprobado por Resolución Afecta N° 13 de fecha 28 de Abril de 2016 de ésta Subsecretaría, y tomada razón por Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 24 de Mayo del mismo año.

Que, a través de Resolución Exenta N° 1978 de fecha 21 de Junio de 2016, de ésta Subsecretaría, se procedió a fijar la primera nómina de beneficiarios y de rechazados de la Región del BíoBío, en el marco del **Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016**, la que fue establecida para Motoristas y Patrones de Pesca.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una **segunda nómina de beneficiarios y rechazados de la Región del BíoBío, para Tripulantes, en consideración al cumplimiento o incumplimiento de la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa** para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, atendido lo cual, considerando los cupos asignados a la Región y a los cursos de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para éste Programa, la referida Unidad Técnica ha emitido el Informe FAP (UPI) N°27/2016, mediante el cual solicita se fije la nómina de Beneficiarios y Rechazados del Programa de Capacitación y Becas de la Región del BíoBío, referente a los Tripulantes, por lo que corresponde que dicha nomina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. FIJASE la siguiente Segunda Nómina de beneficiarios de la Región del BíoBío, del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2016", para Tripulantes**, quienes podrán acceder al curso de capacitación que para cada uno de ellos se indica a continuación:

A) Beneficio Principal.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO
1	PARRA CHANDIA	ALDO ANDRES	21.105.992	3	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
2	AREVALO VELASQUEZ	FABIAN ALEXIS	14.062.817	4	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
3	JEREZ RAMIREZ	LUIS FRANCISCO	16.319.292	6	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
4	LONCUANTE CASTRO	FRANCISCO JAVIER	17.820.436	K	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
5	RODRIGUEZ MÜLLER	EDGARDO ENRIQUE	13.620.071	2	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
6	HIDALGO HIDALGO	FREDY ALEJANDRO	16.225.890	7	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
7	MANRIQUEZ MORA	FABIAN EDUARDO	17.348.912	9	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
8	VENEGAS GARAY	JONATHAN PHILLIPS	17.538.797	8	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
9	GONZALEZ SAAVEDRA	RODRIGO EDUARDO	10.011.105	5	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
10	SAAVEDRA RIVAS	JOSE DANIEL	9.719.171	9	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
11	TORRES CARRILLO	JOSE LORENZO	12.972.822	1	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
12	PASTEN SILVA	JOSE ANTONIO	10.592.620	0	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
13	MACAYA FERNANDEZ	LEONEL EDUARDO	12.043.468	3	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
14	RIQUELME BASTIAS	JOSE	14.404.105	4	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
15	GUTIERREZ ARANEDA	LEONEL ESTEBAN	10.439.032	3	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
16	ALVAREZ HIDALGO	HECTOR ALEJANDRO	11.537.054	5	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
17	QUILODRAN REYES	MIGUEL	11.575.822	5	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
18	ECHEVERRIA MENDEZ	HECTOR EMILIANO	13.133.424	9	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
19	ACUÑA ALARCON	FERNANDO ANDRES	10.923.487	7	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
20	VALENZUELA CAVIERES	JUAN	9.743.707	6	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)

21	SMITH CERPA	JOHN PAUL REDDY	10.361.083	4	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
22	CORTES RIVERA	JOSE LORENZO	9.346.783	3	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
23	RIVAS BARRA	VICENTE ANTENOR	10.410.861	K	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
24	HENRIQUEZ MANRIQUEZ	CARLOS GABRIEL	8.883.071	7	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
25	SALAZAR HENRIQUEZ	LUIS ALBERTO	9.077.492	1	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
26	NEIRA OPAZO	JUAN ALFONSO	9.723.085	4	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
27	ALMONTE ZARATE	ROBERTO SAMUEL	7.116.985	5	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
28	ORTEGA MUÑOZ	RAUL ALVARO	11.160.376	6	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
29	CRUZ ARAVENA	JUAN OSVALDO	10.519.679	2	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
30	SALINAS HUERTA	GUILLERMO GALVARINO	8.838.566	7	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
31	SANDOVAL ROSALES	GUILLERMO DAVID	10.490.238	3	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
32	GONZALEZ ROJAS	JUAN MIGUEL	8.701.346	4	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
33	SAEZ SANTANDER	LENIN ANTONIO	14.060.536	0	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
34	LUENGO HAUSHEER	GERALS MAURICIO	14.501.090	K	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
35	AGUIRRE REYES	ANDRES DE LA CRUZ	15.175.878	9	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
36	MUÑOZ SAEZ	ROBERTO ALEXIS	14.059.424	5	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
37	VELOZO TRONCOSO	CESAR ALBERTO	10.832.363	9	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
38	TOLEDO CERDA	FELIX ANTONIO	11.493.997	8	Soldadura eléctrica al arco manual y tig (básica)
39	CERNA PINCHEIRA	VICTOR MANUEL	15.647.757	5	Conducción profesional A-2
40	HERNANDEZ ROA	PEDRO ANTONIO	15.175.822	3	Conducción profesional A-2
41	ACUÑA JARA	ALEJANDRO ARIEL	10.691.009	K	Conducción profesional A-2
42	ARAYA LEPE	DOMINGO ALFREDO	10.507.831	5	Conducción profesional A-2
43	DIAZ FIGUEROA	FERNANDO ADRIAN	11.985.241	2	Conducción profesional A-2

44	AILLON CEBALLOS	LUIS ALEXIS	10.278.718	8	Conducción profesional A-2
45	ROA MARDONES	RAFAEL MAURICIO	14.403.201	2	Conducción profesional A-2
46	ALVAREZ FIERRO	MARCO ANTONIO	15.174.417	6	Conducción profesional A-2
47	ROJAS ARANEDA	ROGELIO RENE	14.390.640	K	Conducción profesional A-2
48	SOTO ANDANA	MARIO	7.261.718	5	Conducción profesional A-2
49	PUENTES BURGOS	OSCAR MANUEL	9.391.260	8	Conducción profesional A-2
50	SARAVIA JIMENEZ	CARLOS JOSE	8.053.029	3	Conducción profesional A-2
51	VASQUEZ FLORES	SERGIO IVAN	8.817.381	3	Conducción profesional A-2
52	BASCUÑAN RODRIGUEZ	HERIBERTO RAUL	7.177.120	2	Conducción profesional A-2
53	CASTRO MOYA	HECTOR ALFONSO	8.550.647	1	Conducción profesional A-2
54	ANDREU RIVEROS	JULIO CESAR	9.312.597	5	Conducción profesional A-2
55	ALMONACID NARVAEZ	REINALDO ALFONSO	7.392.550	9	Conducción profesional A-2
56	SANTOS RODRIGUEZ	JACOB ISAAC	9.321.459	5	Conducción profesional A-2
57	ESCOBAR PADILLA	PEDRO ALFONSO	9.341.694	5	Conducción profesional A-2
58	SUAZO RAMOS	MARCELO DAVID	9.862.971	8	Conducción profesional A-2
59	CURUMILLA ITURRA	DIEGO ALEJANDRO	17.123.999	0	Conducción profesional A-2
60	ALTAMIRANO JARA	CRISTIAN ANDRES	16.598.773	K	Conducción profesional A-2
61	CIFUENTES GAJARDO	JOSE ANGELO	14.058.623	4	Conducción profesional A-2
62	FIGUEROA OVIEDO	ROBERTO ALEJANDRO	8.741.468	K	Conducción profesional A-2
63	ARANEDA PARRA	PEDRO EXEQUIEL	9.853.746	5	Conducción profesional A-2
64	MANRIQUEZ FLORES	MIGUEL OMAR	9.867.532	9	Conducción profesional A-2
65	REYES ESCOBAR	BENEDICTO ALEJANDRO	13.799.388	0	Conducción profesional A-2
66	SANHUEZA PEZO	RICHARD PABLO	14077768	4	Desabolladura y pintura de vehículos

67	ROCA HENRIQUEZ	CLAUDIO ALEXIS	13.959.195	4	Desabolladura y pintura de vehículos
68	BRAVO GONZALEZ	ROBINSON ULISES	10.295.817	9	Desabolladura y pintura de vehículos
69	QUINTANA QUINTANA	PATRICIO SANDRO	12.043.011	4	Desabolladura y pintura de vehículos
70	CONCHA CONCHA	GUILLERMO WASHINGTON	12.300.140	0	Desabolladura y pintura de vehículos
71	OLIVARES FRITZ	DAVID ALFONSO	12.302.841	4	Desabolladura y pintura de vehículos
72	MUÑOZ ALARCON	JUAN FERNANDO	11.498.438	8	Desabolladura y pintura de vehículos
73	HERNANDEZ COVILI	VICTOR DAVID	13.105.114	K	Desabolladura y pintura de vehículos
74	LOPEZ AVILA	VICTOR MARCOS	12.303.341	8	Desabolladura y pintura de vehículos
75	BARRIOS DIAZ	JUAN CARLOS	10.900.489	8	Desabolladura y pintura de vehículos
76	SANHUEZA OSORES	JOSE OSCAR	11.537.693	4	Desabolladura y pintura de vehículos
77	SOTO ALARCON	LUIS FREDY	12.305.986	7	Desabolladura y pintura de vehículos
78	ALARCON REYES	CESAR ALEXIS	13.132.449	9	Desabolladura y pintura de vehículos
79	SAN MARTIN DURAN	LEONEL ROLANDO	14.403.454	6	Desabolladura y pintura de vehículos
80	AVENDAÑO BURGOA	PABLO JOSE	10.158.467	4	Desabolladura y pintura de vehículos
81	DONOSO MUÑOZ	ALFREDO ARIEL	12.689.755	3	Desabolladura y pintura de vehículos
82	AGUIRRE REYES	NELSON BORIS	12.972.457	9	Desabolladura y pintura de vehículos
83	DIAZ GUTIERREZ	GUVIER	7.869.729	6	Desabolladura y pintura de vehículos
84	MACAYA CAMPOVERDE	RICARDO	11.813.557	1	Desabolladura y pintura de vehículos
85	TIRADO PORCILE	LUIS ALEXIS	9.782.558	0	Desabolladura y pintura de vehículos
86	ARTEAGA YELORM	IVAN EDUARDO	9.229.616	4	Desabolladura y pintura de vehículos
87	QUEZADA BUSTOS	DEMETRIO ARNOLDO	10.017.023	K	Desabolladura y pintura de vehículos
88	ARAYA SANHUEZA	EDUARDO MIGUEL	9.931.989	5	Desabolladura y pintura de vehículos
89	MALDONADO ARAYA	MIGUEL OSVALDO	7.870.577	9	Desabolladura y pintura de vehículos

90	RODRIGUEZ GODOY	ALEJANDRO ALFONSO	9.323.426	K	Desabolladura y pintura de vehículos
91	NECULHUAL ANTIO	FRANCISCO ANTONIO	9.514.827	1	Desabolladura y pintura de vehículos
92	MORA SANZANA	JOSE ARIEL	9.134.285	5	Desabolladura y pintura de vehículos
93	RIQUELME ZURITA	JUAN CARLOS	10.595.431	K	Desabolladura y pintura de vehículos
94	VIVANCO GARRIDO	HECTOR FELIPE	9.412.573	1	Desabolladura y pintura de vehículos
95	ULLOA ROJAS	SERGIO ANTONIO	10.285.671	6	Desabolladura y pintura de vehículos
96	MUÑOZ RIQUELME	GERSON FRANCISCO	16.863.283	5	Desabolladura y pintura de vehículos
97	MEZA MORA	IVAN ALEXIS	14.392.859	4	Desabolladura y pintura de vehículos
98	HIDALGO DIAZ	JUAN PABLO	17.559.304	7	Desabolladura y pintura de vehículos
99	TRONCOSO JARA	IVAN EDUARDO	10.138.458	6	Ofimática
100	MOLINA ARROYO	CLAUDIO ALEJANDRO	14.404.031	7	Ofimática
101	BASCUÑAN RODRIGUEZ	HERIBERTO ALFREDO	12.141.880	0	Ofimática
102	LAURIE GARCIA	MOISES FERNANDO	11.685.085	0	Ofimática
103	ALARCON GUIÑEZ	JOSE ANTONIO	12.086.260	K	Ofimática
104	RIVAS CORTES	ERICK NIBALDO	12.971.607	K	Ofimática
105	GAETE ROA	APOLINARIO JOSUE	10770271	7	Ofimática
106	RIFFO DELGADO	DANIEL ISAIAS	12.162.808	2	Ofimática
107	LABRAÑA FIGUEROA	JUAN ENRIQUE	10.720.546	2	Ofimática
108	ESPINOZA TAPIA	ROBINSON AGUSTIN	12.300.023	4	Ofimática
109	CEBALLOS BONILLA	CRISTIAN ORIOL	11.986.591	3	Ofimática
110	MEDINA ESCOBAR	ALEX JAVIER	14.353.399	9	Ofimática
111	MARTINEZ BERMEDO	MIGUEL ANGEL	9.236.657	K	Ofimática
112	NEIRA BARCENA	DANIEL EDUARDO	9.238.624	4	Ofimática

113	RODRIGUEZ CEA	ALEJANDRO EMILIO	9.513.767	9	Ofimática
114	ALARCON MOLINA	ELADIO ANTONIO	9.466.743	7	Ofimática
115	GODOY CARRILLO	RODRIGO ANTONIO	9.221.843	0	Ofimática
116	RIVAS MORA	CIRIS ROBINSON	10.082.705	0	Ofimática
117	VERA GONZALEZ	SERGIO OSVALDO	9.862.026	5	Ofimática
118	SEPULVEDA AGUILERA	BERNARDO ENRIQUE	9.050.610	2	Ofimática
119	HENRIQUEZ TAPIA	PEDRO ANTONIO	10.657.803	6	Ofimática
120	VENEGAS VEGA	JUAN CARLOS	10.319.549	7	Ofimática
121	SEGOVIA ROMERO	ERNESTO ENRIQUE	9.188.033	4	Ofimática
122	LISPERGUER SANCHEZ	SERGIO DARIO	9.071.790	1	Ofimática
123	TORRES MOYA	MAURICIO ALEJANDRO	10.018.652	7	Ofimática
124	LASTRA VILLEGAS	JOSE ANACLETO	10.173.191	K	Ofimática
125	CASTRO HIDALGO	DANIEL DEL TRANSITO	7.392.217	8	Ofimática
126	ALARCON HERNANDEZ	NELSON LEONARDO	9.433.607	4	Ofimática
127	RIVAS LOYOLA	WALDO LORENZO	6.510.318	4	Ofimática
128	MEDINA ROZAS	CARLOS ENRIQUE	9.182.322	5	Ofimática
129	FRITZ PUGA	RICARDO PATRICIO	10.029.211	4	Ofimática
130	NAVARRETE CARVAJAL	JOSE GALVARINO	9.173.695	0	Ofimática
131	POBLETE VILLEGAS	MIGUEL ENRIQUE	11.537.343	9	Ofimática
132	MARILLANQUI PEÑA	WALTER LUIS	14.059.707	4	Ofimática
133	VIVANCO FIGUEROA	EDUARDO MIGUEL	10.718.520	8	Ofimática

B) Becas de Estudio.

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	NOMBRE HIJO	EDUCACION	MONTO (\$)	MONTO TOTAL
1	GONZALEZ SAAVEDRA	RODRIGO EDUARDO	10.011.105	5	BENJAMIN GONZALEZ AJA	MEDIA	300.000	300.000
2	HENRIQUEZ TAPIA	PEDRO ANTONIO	10.657.803	6	CRISTINA HENRIQUEZ RIVERA	SUPERIOR	500.000	800.000
					PABLO HENRIQUEZ RIVERA	MEDIA	300.000	
3	MACAYA CAMPOVERDE	RICARDO	11.813.557	1	AKILES MACAYA GONZALEZ	BASICA	200.000	500.000
					IAN MACAYA GONZALES	PREUNIV	300.000	
								1.600.000

2. **FIJASE** la siguiente Segunda Nómina de rechazados de la Región del BíoBío, del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2016"**, para Tripulantes, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

A) Rechazados Beneficio Principal.

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	CAUSAL DE RECHAZO
1	BASCUÑAN HERNANDEZ	PETER JOHN	15.928.259	7	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, el certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 16 meses de antigüedad.
2	ESTRADA ASTETE	PATRICIO ESTEBAN	17.221.488	6	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, el certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 20 meses de antigüedad.
3	GACITUA MOLINA	FRANCISCO RAMON	9.887.908	0	Incumplimiento art 12°, N°6 de las bases, postulante fue beneficiario del Programa de Reinserción Laboral y el curso al que postula no tiene relación con el Plan de negocio presentado
4	HERNANDEZ ESCALONA	MARCELO OMAR	13.134.310	8	Incumplimiento art 17°, letra b), N°3, Certificado de cotizaciones previsionales no permite determinar cesantía efectiva, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°2, letra b), registrar a lo menos un período de 30 días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la pérdida del empleo que invoca.
5	MORA ARRIAGADA	GREGORIO CIRIACO	8.071.833	0	Incumplimiento art 12°, N°6 de las bases, postulante fue beneficiario del Programa de Reinserción Laboral y el curso al que postula no tiene relación con el Plan de negocio presentado

6	NAIPIL HERNANDEZ	NEFTALI ORLANDRO	12.592.136	1	Incumplimiento art 17º, letra b), N°3, Certificado de cotizaciones previsionales no permite determinar cesantía efectiva, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10º, N°2, letra b), registrar a lo menos un período de 30 días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la pérdida del empleo que invoca.
7	NEIRA JEREZ	RONULFO ALBERTO	8.574.902	1	Incumplimiento art 12º, N°6 de las bases, postulante fue beneficiario del Programa de Reinserción Laboral y el curso al que postula no tiene relación con el Plan de negocio presentado
8	ORTEGA ROMAN	HECTOR DAVID	14.061.525	0	Incumplimiento art 10º letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, el certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 16 meses de antigüedad.
9	PAREJA CEBALLOS	JUAN MOISES	9.261.499	9	Incumplimiento art 17º, letra b), N°2, las bases señalan que si no cuenta con finiquito deberá presentar carta de despido en original y deberá adjuntar otro documento fehaciente en original, postulante presentó una Acta de comparendo en fotocopia simple y solo la 1º hoja de 5 (acta incompleta).
10	PARRA RIVAS	FRANK EDUARDO	13.796.457	0	Incumplimiento art 10º letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, el certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 32 meses de antigüedad.
11	PAVEZ PEREZ	FRANCISCO ANDRES	12.050.880	6	Incumplimiento art 10º letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, el certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 34 meses de antigüedad.
12	SAAVEDRA TRONCOSO	MICHAEL ALEJANDRO	15.910.878	3	Incumplimiento art 10, N°1, letra a) de las bases, ser trabajador activo prestando servicios en virtud de un contrato de trabajo, de acuerdo a certificado de permanencia laboral presentado, a la fecha de postulación no contaba con contrato vigente.
13	SEPULVEDA BERRIOS	SERGIO HUMBERTO	10.515.204	3	Incumplimiento art 17º, letra a), N°4, postulante adjuntó fotocopia simple de la hoja de título de su libreta de embarque, las bases señalan que debe ser autorizada ante notario
14	ZAPATA DEL PINO	XHERSON RAMON	10.175.224	0	Incumplimiento art 17º, letra b), N°3, Certificado de cotizaciones previsionales no permite determinar cesantía efectiva, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10º, N°2, letra b), registrar a lo menos un período de 30 días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la pérdida del empleo que invoca.

B) Rechazados Becas de Estudio.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	CAUSAL DE RECHAZO
14	GONZALEZ SAAVEDRA	RODRIGO EDUARDO	10.011.105	5	Incumplimiento art 17º, N°4, letra b) de las bases, no presentó certificado de alumno regular de hijo Víctor González.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a cada uno de los postulantes rechazados mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

4. **DEJESE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante ésta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

6. **DEJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

7. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA,
CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura